

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 632

TEGUCIGALPA, MARTES 4 DE SEPTIEMBRE DE 1923

NÚM. 6.325

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 25 al 31 de julio de 1923

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 25 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA.

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Modesto Ramón Baca y Agripina Espinal, vecinos de Apacilagua, Departamento de Choluteca, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Orocuina. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Conceder al General don Francisco Cardona, licencia por los días que faltan del presente mes, para separarse del cargo de Gobernador Político de este departamento, autorizándolo para que deposite aquel cargo en el Licenciado don José María Matute; debiendo éste cesar en sus funciones de Secretario de la misma. El gasto se imputará a la 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se

pague al Gobernador Político del departamento de Islas de la Bahía, la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, valor que invertirá en pagar las reparaciones hechas a una máquina de escribir para servicio de la oficina de su dependencia. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Gracias, la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor que invertirá en pagar los funerales del señor Joaquín Fernández, que murió al servicio del Gobierno como Inspector de Policía y Hacienda del departamento citado. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la «Farmacia Popular» del doctor Carlos J. Pinel, de Choluteca, la suma de (\$ 82.75) treinta y dos pesos setenta y cinco centavos, valor que le corres-

ponde por las medicinas que suministró a la Policía de aquella ciudad, durante el mes de junio recién pasado, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la «Farmacia Popular» del doctor Carlos J. Pinel, de Choluteca, la suma de (\$ 28.50) veintiocho pesos cincuenta centavos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró al Presidio de aquella ciudad, durante el mes de junio del corriente año, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia de Daniel Brevé, de Tegucigalpa, la suma de (\$ 12.68) doce pesos sesenta y ocho centavos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró al Presidio de aquella ciudad, durante el mes de junio recién pasado, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del presupuesto General de Gastos. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Gómez y Alejandrina del mismo apellido, vecinos de Omoa, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Tenencia Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 26 de julio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político suplente del departamento de Comayagua, al doctor don Nicolás C. Carranza, en sustitución del de igual título don Miguel Soto, que pasa a desempeñar otro puesto de la Administración pública.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Castro y Eva Ocampo, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de julio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Calidonio y Manuela de Jesús Rivera, vecinos de Cucuyagua, departamento de Copán, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de julio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar a Juan Miguel Callejas y Máxima de Jesús Velásquez, vecinos de Maraita, en este departamento, el parentesco en cuarto grado de consanguinidad y la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo entero de

diez pesos, en la Receptoría de Rentas de Valle de Angeles.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Atanasio Osorio y Mariana Lagos, vecinos de Comayagüela, en este departamento, previo entero de cinco pesos, en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de julio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por los señores Sergio Pagoaga, Victoriano Vega y Gonzalo Deras, de los cargos de Jefes de Sección y Escribiente, respectivamente, de la Dirección General de Estadística Nacional; y nombrar para que los sustituya, respectivamente, a los señores Juan R. Molina, Isidoro Carranza y Arnaldo López, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 27 de julio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el Dr. Pedro H. Ordóñez, del cargo de Delegado Sanitario de Danlí, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de julio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Empresa de Transportes Padgett y Compañía, de esta capital, la suma de (\$ 65 00) sesenta y cinco pesos, valor que le corresponde por ocho pasajes que dió a igual número de personas, de orden de la Secretaría de Gobernación y Justicia, según comprobantes presentados a la Secretaría mencionada. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

26—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que le rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta al Sr. Juan R. Molina, del cargo de Escribiente de la Dirección General de Estadística Nacional; y nombrar para que lo sustituya al Sr. José Connor. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Zúñiga y Celestina Arrazola, vecinos de Cedros, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de julio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar a Antonio Urrea y Asunción del Tránsito Melgar, vecinos de Corquín, departamento de Copán, el parentesco en cuatro grados de consanguinidad y la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo entero de cincuenta pesos en la Receptoría de Rentas de Cucuyagua.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Santa Bárbara, con el sueldo de ley, al señor Faustino Ortega, en sustitución de Manuel Enamorado, que pasa a desempeñar otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar a Jorge Sanabria y María Santos del mismo apellido, vecinos de

CENTRO AMERICA

San Jerónimo, departamento de Copán, el parentesco en cuarto de consanguinidad y la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo entero de veinticinco pesos en la Receptoría de Rentas de Trinidad. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete

Tegucigalpa, 28 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Amado Salgado y Carmela Meza, vecinos de Catacamas, previo departamento de Olanchito, entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague al Director General de la misma, la suma de (\$ 35.00) treinta y cinco pesos, valor que invertirá en la compra de diez botellas de alcohol para servicio de los laboratorios de aquella oficina. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor David Huevo, del cargo de Sub-Director de Policía de La Ceiba; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Manuel María Girón. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alvaro Suazo y Concepción Fiallos, vecinos de La Paz, Departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de julio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el acuerdo N° 2.639, de 27 del corriente, por el que se nombra Jefes de Sección y Escribientes de la Dirección General de Estadística Nacional, a los señores Juan R. Molina, Isidro Carranza y Arnaldo López, respectivamente, empiece a surtir sus efectos desde el 1° de los corrientes, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios los nombrados. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el acuerdo N° 2.642 de 27 de los corrientes, por el que se nombra al señor José Connor, Escribiente de la Dirección General de Estadística Nacional, empiece a surtir sus efectos a partir del 19 de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios el nombrado. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo N° 2 261, de 19 de junio anterior, por el que se aprueba la contrata celebrada entre el Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia y el señor J. Armando B. Reina, en la que éste último se compromete suministrar 100 capotes de hule para servicio de la Policía Nacional. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 29 de junio de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

19.- Autorizar la erogación de (\$ 37.45) treinta y siete pesos cuarenta y cinco centavos oro americano, pagada por el Tesorero General de Salubridad Pública, al Banco Atlántida, por comisión de traslado de fondos de varias Tesorerías Seccionales a la Tesorería General, así:

Comisión sobre \$ 1.097 oro de la Tesorería de Puerto Cortés, 2 de mayo.	\$ 5.49 o/a
Comisión sobre \$ 2.418 00 oro de la Tesorería de Trujillo, 3 de mayo	14.59 o/a
Comisión sobre \$ 3.472.61 oro de la Tesorería de La Ceiba, 31 de mayo	17.37 o/a

Suma \$ 37.45 o/a

El gasto se imputará a la Partida 8ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29 - Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39 - Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19 - Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague al Doctor don Alfredo Sagastume, la suma de (\$ 223.75) doscientos veintitrés pesos setenta y cinco centavos, valor que le corresponde por medicinas que suministró al Director de la misma, para servicio de las Delegaciones Sanitarias de Gracias y Danlí, según comprobantes presentados a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29 - Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39 - Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 488.25) cuatrocientos ochenta y tres pesos veinticinco centavos, pagados por el Administrador de Rentas del departamento de Gracias, para sostenimiento de los reos civiles del Presidio de la ciudad cabecera, durante el mes de junio último. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca. — S. P. E. — Como aporado de «William Duckworth», quien comercia bajo el nombre Duckworth & Co, químico manufacturero, domiciliado en Chester Road, Manchester, Inglaterra, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 25 de mayo de 1916, con el N° 376.746, con respecto a esencias (no alcohólicas), aceites esenciales (no alcohólicos), colorantes, condi-

mentos, azúcares morenas para fermentación de bebidas, caramelos, purificadores (clarificadores), preservativos, preparaciones espumantes, bicarbonato de soda y materiales parecidos para usarlos en la fabricación de bebidas y confiterías y en la preparación de alimentos, bajo la clase N° 42; el 15 de abril de 1916, con el N° 370747, con relación a esencias alcohólicas, bajo la clase 43; el 22 de agosto de 1916, con el N° 272.956, bajo la clase 1, con respecto a sustancias químicas usadas en fábricas, fotografías e investigaciones filosóficas; el 7 de agosto de 1916, con el N° 372.958, bajo la clase 4, para distinguir material crudo o parcialmente preparado, sustancias animales, vegetales y minerales usadas en fábricas, sin incluir carbón de piedra u otros artículos de naturaleza parecida; el 17 del propio mes, con el N° 372.960, bajo la clase 48, con relación a perfumes, y el 9 de enero de este año, con el N° 429.594, bajo la clase 44, para distinguir aguas minerales y carbonatadas naturales y artificiales, incluyendo cerveza de gengibre; consistente en la figura de un corazón cruzado por una banda oblicua que lleva figurados tres corazones de la misma forma que el grande, debajo de todo lo cual se lee: «Heart Brand»; la cual usa mi representación en diversos colores y tamaños, aplicándola



HEART BRAND

por medio de etiquetas a los envases y empaques que contienen los productos. Acompañio los documentos de ley y el cisé; y es suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 27 de julio de 1923.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de julio de 1923.

4—4

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de la Sección de Yuscarán, hace saber: que hoy, a las doce a. m., el señor don Alonso Fortín, como r. comendado de la señora Bruna Alvarez, presentó para su inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Soledad y Notario Público, por la ley, don José Gerardo Ordóñez, fecha primero de junio próximo pasado, y en la cual consta: que el señor don José Paulino Alvarez O. vende varias propiedades a la señora Bruna Alvarez, por la suma de mil trescientos pesos plata, siendo una casa, cubierta de tejas, pared de piedra y lodo, de dieciocho varas de largo por seis de ancho, con tres caídos al Oriente, Sur y Occidente, de las dimensiones de la respectiva casa.—Un terreno cultivado con caña de azúcar, plátanos y yucas, cercado de piedra y barranco natural, como de dos manzanas de extensión; limitada la casa así: al Norte, la Quebrada de «Las Marías»; al Sur, una huerta de plátanos del compareciente; al Oriente, casa de Felipe Lazo y camino rural de este a Santo Domingo; y al Occidente; con casa de Mónico López, con el mismo camino de por medio; y la segunda propiedad descrita está limitada: al Norte, con posesión de Crescencio Sánchez; al Sur, con la Quebrada de «Las Marías»; al Occidente, con posesiones de María de Jesús Alvarez; y al Poniente, con potrero de Virgilio Alvarez.—Otro terreno cultivado con plátanos y árboles frutales, como de una manzana de extensión, cercado de piedra, y linda: al Norte, con la Quebrada de «Las Marías» y el camino de «Las Marías» a Santo Domingo; al Sur, con posesión de Ramón Barahona; al Oriente, con

la casa primeramente descrita; y al Occidente el camino de «Las Marías» a Santo Domingo.—Un terreno cultivado con maíz, como de cuatro manzanas de extensión, cercado de piedra, el que linda: al Norte, con propiedades del compareciente; al Sur, con posesiones del mismo compareciente; al Oriente, con la Quebrada de «Las Marías»; y al Poniente, con trabajos de Rufino Alvarez.—Un potrero con pasto natural, como de sesenta manzanas de extensión, cercado de piedra, el que linda: al Norte, con propiedades de Serapia Alvarez, camino de «Las Marías» a Santo Domingo, de por medio; al Sur, con trabajos de Julio Alvarez; al Oriente, con propiedades de Cándido Alvarez y camino de «Las Marías» a Santo Domingo; y al Occidente, línea divisoria de este pueblo con Orocuina, cuyo potrero tiene varios departamentos: las propiedades descritas están ubicadas en la aldea Las Marías en el municipio de Soledad. Como las anteriores propiedades no tienen antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda que sean publicadas en el periódico oficial.—Yuscarán, 7 de julio de 1923.

4—4

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado en esta oficina la primera copia de la escritura de donación autorizada por el Notario Tomás Alonso B., por la cual Indalecio Pavón, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, dona a sus dos hijos Juan Bautista y Julián Pavón, mayores de edad, solteros, labradores y de este vecindario, una posesión como de cinco manzanas de extensión, sita en Lo de Ponce, aldea de El Hatillo, de esta comprensión municipal y limitada: al Norte, terrenos de Román Ramos Valdés y herederos de Regina Durón; al Este, terreno de Indalecio Pavón; al Sur, terreno de los herederos del Lic. Rafael Alvarado Guerrero; y al Oeste, terreno de Máxima Herrera. Se dió el precio de doscientos pesos a la donación, y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de junio de 1923.

4

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado la primera copia de la escritura autorizada por el Notario Tomás Alonso B., en la que Juan Francisco Andino, de San Buenaventura, vende a Rubén Garay, de Maralta, una labranza para la siembra de maíz, como de cuatro manzanas de extensión, más o menos, sito en El Horno, del común de Los Andino, de la jurisdicción municipal del pueblo de San Buenaventura, limitada: al Norte, la carretera del Sur y casa de Modesto Barahona, callejón de por medio; al Este, posesión de Modesto Barahona; al Sur, posesión de María Estéfana y Alberto Barahona; y al Poniente, posesión y casas de María Estéfana y Alberto Barahona. El precio de la venta es el de cuatrocientos cincuenta pesos plata; y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 31 de agosto de 1923.

4

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se han presentado los señores don Constantino Paz y el Abogado don Julio P. Guzmán, ambos de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «Cerro Negro» y «Rancho Grande», compuesto de cien caballería, más o menos, propio para la agri-

cultura y ganadería, sito en la comprensión municipal del pueblo de Macuelizo, bajo las siguientes colindancias: al Norte y Sur, terreno nacional; al Este, terreno de «Jocónal», de unos señores Suazo; el de la «Ceroza», denunciado por el Alcalde Auxiliar de la aldea de Azacuapá, y «Culupa» y «Tensintales», denunciado por don Alberto Paz; y al Oeste, terreno de «Chiquilas» y «Quebrada Grande», medido a favor de don Santos Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 15 de agosto de 1923.

29

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Copán, hace saber: que con fecha dos del corriente se han presentado a esta oficina los señores Albino M. Barcelona y Víctor M. Arzú, en su carácter de Alcaldes Auxiliares de la aldea de Río Esteban, jurisdicción del municipio de Balfate, en este departamento, solicitando se concedan ejidos a la referida aldea, indicando para tal efecto un terreno nacional baldío de una extensión de una legua cuadrada, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, el mar; al Sur, montaña inculta; al Este, Estero Prieto; y al Oeste, Río Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 16 de abril de 1923.

23—26

J. E. CASTRO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que el abogado don Demesio Hernández, de este vecindario, se ha presentado a estos oficios denunciando como nacional una faja de terreno que llaman «La Bolsa», compuesta de dos caballerías tres cuartas de extensión superficial, propia para la agricultura, limitada: al Norte, terreno ejidal de Florida; al Sur, terreno de Leporita, de propiedad de Cruz Dubón; al Oriente, terreno El Ciruelo, de propiedad del denunciante; y al Poniente, terreno ejidal de San Antonio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 18 de junio de 1923.

3—6

GILBERTO PINEDA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado don Eliseo Reyes Bú, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Nicolás, denunciado como nacional un lote de terreno llamado «El Comedero», sito en jurisdicción del pueblo de Atima, como de seis caballerías de extensión, más o menos, propio para la agricultura y crianza de ganado, y limitado así: al Norte, terreno ejidal del pueblo de Atima y terreno El Emano, de Antonio Cruz Caballero; al Sur, terreno ejidal de la aldea de Berlín, del municipio de Atima; al Este, Río Frío de por medio, con terreno nacional; y al Oeste, con terrenos ejidales del pueblo de Lepaera, departamento de Gracias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 20 de julio de 1923.

3—6

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós, el señor Licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando como nacional una faja de terreno contigua a la faja que denunció como nacional, con el nombre de «El Encantado», con fecha veintidós de junio del año próximo pasado; que dicha faja de terreno lleva el mismo nombre, dista como seis kilómetros de esta ciudad, propia para la crianza de ganado, como de tres caballerías de extensión superficial, y que tiene por linderos: al Norte, terrenos Los Culucos, Yarushin y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, terrenos de don Jesús María Rodríguez p. y ríos de El Higuito y Malcupa; al Oriente, terreno del mismo señor Rodríguez p.; y al Poniente, el terreno baldío que denunció antes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 12 de junio de 1923.

26—29

GILBERTO PINEDA.

Tip. Nacional. — Avenida Cerros